

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1649/2014. (PD. 1529/2015).

NIG: 4109142C20140052619.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1649/2014. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: FGA Capital Spain, S.A.

Procurador Sr.: Juan Antonio Moreno Cassy.

Letrado Sr.: Abraham Mora Llerena.

Contra: Don Juan Carlos Jiménez García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1649/2014 seguido a instancia de FGA Capital Spain, S.A., frente a Juan Carlos Jiménez García, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 104/15

En la ciudad de Sevilla, a veinte de abril de dos mil quince.

Parte demandante: FGA Capital Spain, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.

Procurador: Don Juan Antonio Moreno Cassy.

Abogado: Don Abraham Mora Llerena.

Parte demandada: Don Juan Carlos Jiménez García.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado-Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de FGA Capital Spain, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito contra don Juan Carlos Jiménez García, y condeno al mismo a que abone a la demandante la suma de siete mil novecientos cinco euros con tres céntimos –7.905,03 €–, intereses legales de demora desde la fecha de interposición de la demanda y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4035 0000 05 1649 14, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan Carlos Jiménez García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a veinte de abril de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.